

SECRETARIA: Roldanillo, 25 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 766224003001-2020-00158-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Fallabella S.A.
Demandado: Luis Evelio Vargas Morales
Auto: 149

Revisada la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$14'803.298 al 21 de junio de 2021, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma total de \$14'803.298 con corte al 21 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 26 DE ENERO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618e61987332a6eee91c190a4abc79a1387bfab501a9ba2581e8d73254788c8e**
Documento generado en 25/01/2022 04:45:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>